

**ANEXO II (a)**

**ACUERDO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA, DE 30 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y SOPORTE DE LA RED PROFESIONAL.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA
3	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA
4	MEMORIA SOBRE ESTIMACIÓN DEL GASTO DE LA DG DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
5	DOCUMENTO CONTABLE A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.



Fdo.:Roberto Ochoa Torres

Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	25/09/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRB8MKKNWEJwK35YBB5QFUB9T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y SOPORTE DE LA RED PROFESIONAL, MOTIVADA POR LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA DECRETADO A CAUSA DE LA CRISIS DEL COVID-19.**

**1. Necesidad a cubrir y justificación de la contratación.**

El Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, establece que a la Dirección General de Transformación Digital (en adelante DGTD) le corresponden las competencias sobre política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, ostentando las funciones de dirección, impulso y gestión de la política informática y de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras informáticas comunes de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.

La Red Profesional de la Junta de Andalucía (<https://redprofesional.juntadeandalucia.es>) es una agrupación lógica de herramientas integradas destinadas a favorecer la comunicación, la colaboración y la compartición de conocimiento de manera no presencial dentro de la Junta de Andalucía desde la perspectiva de una red social corporativa.

El servicio de la Red Profesional permite a la Administración y a los empleados públicos:

- Una mejor comunicación interna, tanto dentro de un organismo, como con el resto en proyectos transversales.
- Mejorar la colaboración no presencial, mediante la generación y compartición de conocimiento, mediante la construcción participativa de espacios colaborativos de trabajo interno, tanto dentro de un organismo, como transversales a varios, e incluso a toda la Junta de Andalucía. A estos espacios, también podrá incorporarse personal externo que colabore en determinados proyectos, pudiendo limitarse su visibilidad.
- Favorecer la ayuda entre empleados, al facilitar la localización de expertos en el ámbito Junta Andalucía, estimulando sinergias, y facilitando el crear entramados de ayuda mutua.

y todo ello permitiendo la herramienta una autonomía total del empleado público sin dependencias de personal técnico informático; ni en el proceso de alta en la herramienta, ya que todo empleado puede acceder con las mismas credenciales de su correo corporativo; ni a la hora de publicar y crear espacios privados de colaboración.

La herramienta es accesible desde internet, sin necesidad de que el empleado público disponga de conexión de red privada virtual (VPN) a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, existiendo además aplicaciones instalables en los *smartphones* desde los *markets* públicos (*Androia* e *iOS*).

Actualmente existen más de 35.000 usuarios que se han dado de alta en Red Profesional, y alrededor de 2.000 espacios de colaboración creados, llamados Grupos; más de 30.000 documentos compartidos y más de 4.700 temas de debates abiertos, entre otros contenidos.

Además, existen organismos que han migrado sus respectivas intranets a espacios institucionales privados (Grupos institucionales cerrados) en la Red Profesional, existiendo por tanto hoy una dependencia de Red Profesional en la comunicación y colaboración no presencial con sus empleados públicos, que toma especial relevancia en la situación actual de Teletrabajo.

De ellos, destaca especialmente el Servicio Andaluz de Empleo con un Grupo institucional de más de 3.500 personas, y sendos subgrupos provinciales por Delegación Territorial, además de otros temáticos. Pero además, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con un Grupo institucional con más de



FIRMADO POR	ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		26/03/2020	PÁGINA 1/6
	MANUEL RODRIGUEZ SAEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmbGBZR6BVV3GUE2ZVTCMPR9JB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

2.200 personas; la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con otro de 661 personas, o Sandetel con otro de más 280 personas, entre otros.

La generalización del uso de Red Profesional, como medio de comunicación y colaboración transversal, así como plataforma de implementación de intranets de diversas Consejerías y Organismos, requiere un mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo, además de un soporte que garanticen un uso estable y seguro de la misma, tanto en la situación actual como bajo nuevas demandas o escenarios de uso que se manifiesten a lo largo del tiempo.

La Dirección General de Transformación Digital, órgano competente para la prestación de los servicios, no dispone del personal en el número necesario para la realización de los trabajos derivados del desarrollo y soporte con las garantías debidas. Los medios personales y materiales de los que dispone la Dirección General de Transformación Digital no son suficientes ni cuantitativa ni cualitativamente para realizar el desarrollo y soporte especializado de los sistemas objeto del contrato, dada la especificidad y complejidad de las tareas objeto del contrato. Por lo tanto, es necesaria la contratación externa de los servicios de desarrollo y soporte de Red Profesional.

En el año 2018 se formalizó el contrato denominado "Servicios de desarrollo y soporte de la Red Profesional" con número de expediente SGT025/17TIC, que finalizó el pasado 31 de diciembre de 2019.

A fin de continuar con la prestación de los servicios, se formalizó el contrato menor denominado "Servicios de desarrollo y soporte de la Red Profesional de la Junta de Andalucía" con un plazo de ejecución de tres meses, que finalizará el próximo 31 de marzo.

Paralelamente se inició la tramitación de una nueva contratación, habiéndose publicado con fecha 14 de febrero de 2020 la convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto del contrato denominado "Servicio de desarrollo y soporte de la Red Profesional", con número de expediente CONTR 2019 0000519806, por un importe de licitación de 152.460,00 € IVA incluido, y un plazo de ejecución de 12 meses, que se encuentra pendiente de la elaboración del informe de adjudicación.

Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el BOE núm. 67 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con entrada en vigor en el momento de su publicación. Como consecuencia de ello, el 17 de marzo de 2020 se publicó anuncio por el que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspendió el procedimiento de la citada contratación.

Se prevé que dicho procedimiento continuará hasta la formalización del contrato una vez que se levante el Estado de Alarma y vuelva a la normalidad la actividad administrativa. Por lo que, considerando la fecha indicada de finalización del contrato menor antes citado, y que, tal como se ha indicado, existe una dependencia capital de determinados organismos y empleados públicos de la Red Profesional para la comunicación y colaboración no presencial, fundamente en su actual actividad de teletrabajo, se considera de extrema importancia contar con el servicio de desarrollo y soporte de la Red Profesional para garantizar las mejores condiciones de utilización de esta herramienta, considerando además que es necesario realizar actuaciones urgentes sobre la misma para así mejorar su rendimiento en la nueva situación de teletrabajo, que propicia con un uso masivo. En ausencia de dicho servicio, las incidencias que se produjeran interferirían en el uso, individual o general de la herramienta, por lo que se considera necesaria garantizar la continuidad de los servicios reseñados con las debidas garantías.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se considera que el correcto funcionamiento de la Red Profesional resulta esencial, por una parte, para el desarrollo del teletrabajo por parte del personal de la administración de la Junta de Andalucía, en especial en determinados organismos, y por otra, para facilitar al empleado público en general su teletrabajo, incluso sin la utilización de la conexión a distancia VPN.



FIRMADO POR	ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		26/03/2020	PÁGINA 2/6
	MANUEL RODRIGUEZ SAEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBGBZRB6BVV3GUE2ZVTCMPR9JB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

Por ello, teniendo en cuenta que el teletrabajo forma parte de las medidas adoptadas para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19), se propone que, a fin de garantizar la continuidad del servicio, se realice una contratación mediante tramitación de emergencia, regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, complementado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

**2. Objeto y contenido del contrato**

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de desarrollo y soporte de la Red Profesional de la Junta de Andalucía y herramientas complementarias.

Los servicios de nuevos desarrollos y mantenimiento amparados por la contratación son de carácter evolutivo, adaptativo y perfectivo, de integración e implantación de nuevas herramientas, destinados a garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta durante el periodo del contrato y a aumentar progresivamente su utilidad.

- Mantenimiento evolutivo e integración e implantación de nuevas herramientas: Las mejoras podrán provenir de desarrollo de módulos sobre aplicaciones existentes o del desarrollo o integración de nuevas herramientas. La decisión final de qué desarrollos se implementarán dependerá de la evolución de la implantación, las necesidades que de éstas surjan, la experiencia en el uso del sistema, etc.
- Mantenimiento correctivo: Se considera dentro de este mantenimiento la corrección de cualquier error de funcionamiento detectado durante el transcurso de la presente contratación como consecuencia de una mala implementación del código o de las especificaciones funcionales y/o tecnológicas, así como por el incumplimiento de normas y procesos. El mantenimiento correctivo que sea imputable a la empresa adjudicataria correrá por cuenta del adjudicatario debiendo ser asumido sin coste alguno imputable al contrato. El mantenimiento correctivo de defectos no imputables al adjudicatario y fuera del periodo de garantía de contratos anteriores sí tendrá repercusión económica en el contrato.
- Mantenimiento perfectivo: Consiste en la realización de auditorías del sistema para la revisión y optimización del funcionamiento de los aplicativos en aspectos tales como accesibilidad, usabilidad, seguridad y rendimiento, así como la subsanación de las deficiencias identificadas por estas auditorías o por terceros. Es responsabilidad del adjudicatario proponer a la dirección del proyecto las órdenes de trabajo para mantener unos niveles de accesibilidad, usabilidad, seguridad y rendimiento aceptables.
- Mantenimiento adaptativo: Consiste en la realización de las modificaciones necesarias por cambios en el entorno del sistema de información. Particularmente, se incluye en el mantenimiento adaptativo mantener actualizados los productos a las últimas versiones estables de los productos software y librerías en los que se basa, así como mantener la compatibilidad con las últimas versiones de los productos y servicios con los que interopera y los estándares que utiliza. Es responsabilidad del adjudicatario la vigilancia de la evolución del software utilizado como base, sistemas dependientes y estándares utilizados y la propuesta de las órdenes de trabajo necesarias para su mantenimiento actualizado.



FIRMADO POR	ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		26/03/2020	PÁGINA 3/6
	MANUEL RODRIGUEZ SAEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmbGBZRB6BVV3GUE2ZVTCMPR9JB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

Los servicios de soporte están destinados a facilitar la utilización del sistema desde el conocimiento especializado de los productos software desarrollados y utilizados, e incluyen:

- Atención a usuarios: consiste en la resolución de consultas, incidencias y peticiones sobre los productos que se encuentran dentro del alcance del presente contrato. Los destinatarios del soporte pueden ser los técnicos TIC de cada organismo y, cuando así se escale, usuarios finales (aunque su vía principal de soporte son las unidades responsables de informática de cada organismo). En ocasiones las peticiones de soporte darán lugar a tareas de administración funcional.
- Administración funcional: consiste en la parametrización de las herramientas a través de sus interfaces de administración, la gestión de usuarios y permisos, etc. Puede incluir carga de información en proyectos de implantación.
- Apoyo a la producción: bajo este concepto se incluyen todas las labores de apoyo a la operación y mantenimiento de la implantación centralizada: atención al personal encargado de la producción, diagnóstico y solución de problemas, análisis de logs y estadísticas del sistema, asistencia en puestas en producción, etc.
- Formación y transferencia tecnológica: incluye la elaboración de materiales para formación presencial o teleformación y la impartición o participación en cursos y acciones formativas y de difusión.

**4. Plazo de ejecución.**

El contrato se prevé se iniciará el 1 de abril de 2020, tras la declaración de emergencia y finalizará el día que comience la ejecución del nuevo contrato en licitación, en función de los plazos necesarios para la formalización del mismo.

**5. Sistema de determinación del precio**

Para determinar el precio por día de los servicios de desarrollo y soporte objeto del contrato, se ha tomado de base la misma determinación del precio del expediente en licitación y suspendido por los motivos ya expuestos.

Estimación de costes unitarios

Para determinar el presupuesto de licitación se parte de las estimaciones de esfuerzo necesarias para los servicios de desarrollo, implantación, soporte, mantenimiento y oficina técnica. Para determinar un importe por hora que atienda al precio general de mercado se parte de los datos sobre contrataciones de servicios TIC de la Junta de Andalucía. Teniendo en cuenta las características del sistema objeto de a contratación, el precio por hora de programador se estima en 28€ /hora, IVA excluido, con los siguientes ratios para el resto de perfiles:

1. Programador (programador, técnico informático o personal técnico base en alguna materia relacionada con el objeto del contrato): coste por hora de programador.
2. Analista (analista de sistemas, analista programador o personal técnico especializado en alguna materia relacionada con el objeto del contrato): 1.4 veces el coste por hora de programador.
3. Jefatura de proyecto / consultor (persona que realiza labores de consultoría especializada): 1.8 veces el coste por hora de programador.

Se trata de una estimación del precio de acuerdo con los precios de mercado ya que se ha realizado teniendo en cuenta las características del proyecto en relación a proyectos de naturaleza, objeto y envergadura similares y que, a juicio de esta Dirección General, son acordes a la realidad del mercado actual.

Los precios se han calculado en base a valores aportados en los expedientes del ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Junta de Andalucía que son informados por la Dirección General de Transformación Digital, en base a la competencia que ostenta la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en



FIRMADO POR	ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		26/03/2020	PÁGINA 4/6
	MANUEL RODRIGUEZ SAEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmbGBZR6BVV3GUE2ZVTCPMPR9JB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, tal y como señala la Orden de 23 de Octubre de 2012. En la siguiente tabla se muestra la tabla de precios utilizada para estimar el precio del contrato:

PERFIL MRFI-C	PRECIO MEDIO	PRECIO MAXIMO	PRECIO MÍNIMO	VARIACION
ADMINISTRADOR DE B.D	40,11 €	45,16 €	33,18 €	5,05 €
ANALISTA DE SISTEMAS	37,72 €	46,59 €	30,25 €	8,87 €
ANALISTA FUNCIONAL	40,13 €	55,25 €	25,54 €	15,11 €
ANALISTA PROGRAMADOR	32,76 €	41,14 €	25,00 €	8,38 €
AUDITOR	33,54 €	49,25 €	24,20 €	15,70 €
CONSULTOR	46,63 €	58,99 €	30,30 €	12,36 €
CONSULTOR ESTRATEGICO	61,38 €	61,38 €	61,38 €	0,00 €
CONSULTOR SENIOR	57,33 €	65,00 €	37,76 €	7,67 €
GESTOR DE PROYECTO	45,00 €	45,00 €	45,00 €	0,00 €
GRABADOR	16,53 €	18,20 €	13,48 €	1,67 €
INSTALADOR	20,13 €	25,13 €	13,48 €	5,00 €
JEFE DE PROYECTO	50,85 €	68,20 €	31,46 €	17,35 €
OPERADOR	23,44 €	32,00 €	16,46 €	8,56 €
PROGRAMADOR	28,73 €	37,51 €	23,00 €	8,78 €
PROGRAMADOR DE SISTEMAS	31,90 €	38,00 €	24,20 €	6,10 €
SUPERVISOR	23,05 €	24,20 €	21,66 €	1,15 €
TECNICO DE COMUNICACIONES	37,59 €	42,00 €	33,18 €	4,41 €
TECNICO DE MANTENIMIENTO	23,67 €	31,51 €	15,57 €	7,84 €
TECNICO DE SISTEMAS	43,34 €	61,39 €	26,55 €	18,05 €

A partir de este momento, para simplificar la determinación del presupuesto de licitación se estimarán los esfuerzos en horas de programador equivalente, que pueden transformarse a horas del resto de perfiles utilizando los ratios anteriores.

Los costes principales de los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas son laborales, por lo que deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos, en este caso el área de actividad 3 (Consultoría, desarrollo y sistemas) del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública (BOE n.º 57, 6 de marzo de 2018), que oscilan entre 11.710,17 € / año y 29.946,71 € /año.

Para ello, se calculan los porcentajes de costes directos, indirectos y beneficio industrial a partir de la información proporcionada por la Central de Balances del Banco de España (CenBal, [http://app.bde.es/rss\\_www/Ratios](http://app.bde.es/rss_www/Ratios)), para el sector de actividad J62 (programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática), ejercicio 2016, tamaño "Total tamaños" y país España, tomando el valor Q2, que corresponde a la mediana de la serie. Con estos valores y estimando que el porcentaje de coste laboral directo (la intensidad de personal directo que el servicio requiere sobre el total del personal estructural necesario para su prestación, incluyendo personal comercial, administrativo,...) es del 80%, se calcula:

- Costes directos =  $(100 - R01) \times (1 - R14 / 100) + 0,8 \times R02 = 80,13 \%$
- Beneficio industrial =  $R03 = 5,93 \%$
- Costes indirectos =  $100 - \text{costes directos} - \text{beneficio industrial} = 13,94 \%$

A partir de estos valores y estimando un 30% coste de seguros sociales, el coste por hora para el mayor de los valores previstos en el convenio (29.946,71 € /año) resulta 27,46 € /hora, por lo que se comprueba que el coste por hora estimado en el contrato satisface en todo caso el convenio colectivo.

No se indica un desglose o desagregación de los costes salariales por género al no haberse tenido en cuenta, dadas las características de las prestaciones objeto del contrato, esta diferenciación a la hora de determinar el precio.



FIRMADO POR	ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		26/03/2020	PÁGINA 5/6
	MANUEL RODRIGUEZ SAEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmbGBZRB6BVV3GUE2ZVTMPR9JB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

Precio diario de los servicios

Se realiza una estimación de las horas que harían falta para el mantenimiento y soporte, en base a la experiencia y conocimientos que la Dirección General de Transformación Digital tiene en proyectos de la misma naturaleza y envergadura, concretando así un equipo de proyecto que se detalla en el anexo a este documento, considerando la situación actual del estado de Alarma, y hasta la formalización del nuevo contrato.

De esta forma se obtiene un precio diario de los servicios de desarrollo y soporte de la Red Profesional de setecientos treinta y nueve EUROS con veinte CÉNTIMOS (739,20 euros) IVA EXCLUIDO, con el esfuerzo en horas del equipo del proyecto que se detalla en el anexo a este documento.

**5. Presupuesto, concepto presupuestario y forma de pago**

El presupuesto se estima en 739,20 €, IVA excluido, por jornada laborable, es decir, excluidos sábados, domingos y festivos, de acuerdo con la determinación del precio detallada en el apartado anterior. El IVA del 21%, asciende a 155,23 €, por lo que la estimación del precio diario, IVA incluido, de los servicios asciende a 894,43.-€.

Para la financiación de este contrato se propone aplicar el crédito disponible en el concepto presupuestario: 609.02 del programa 611.

La forma de pago del precio será mediante un único abono a la finalización de los trabajos, previa conformidad por el Jefe del Servicio de Coordinación y Desarrollo de Sistemas Horizontales como responsable del contrato.

**6. Adjudicación y ejecución del contrato**

Se propone como adjudicatario del contrato a la empresa BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., actual adjudicataria del contrato en vigor, y se registrá por el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el expediente en licitación antes citado, afectado por el estado de Alarma declarado, denominado “Servicio de desarrollo y soporte de la Red Profesional”, con número de expediente CONTR 2019 0000519806.

EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS HORIZONTALES

Manuel Rodríguez Sáez

VºBº.  
LA COORDINADORA DE POLÍTICA INFORMÁTICA

Ana M.ª Ceballos Guerrero



FIRMADO POR	ANA MARIA CEBALLOS GUERRERO		26/03/2020	PÁGINA 6/6
	MANUEL RODRIGUEZ SAEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBGBZRB6BVV3GUE2ZVTCMPR9JB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y SOPORTE DE LA RED PROFESIONAL, MOTIVADA POR LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA DECRETADO A CAUSA DE LA CRISIS DEL COVID-19..**

De acuerdo con la Memoria Justificativa del Servicio de Coordinación y Desarrollo de Sistemas Horizontales de 26 de marzo de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, establece que a la Dirección General de Transformación Digital (en adelante DGTD) le corresponden las competencias sobre política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, ostentando las funciones de dirección, impulso y gestión de la política informática y de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras informáticas comunes de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.

La Red Profesional de la Junta de Andalucía (<https://redprofesional.juntadeandalucia.es>) es una agrupación lógica de herramientas integradas destinadas a favorecer la comunicación, la colaboración y la compartición de conocimiento de manera no presencial dentro de la Junta de Andalucía desde la perspectiva de una red social corporativa.

El servicio de la Red Profesional permite a la Administración y a los empleados públicos:

- Una mejor comunicación interna, tanto dentro de un organismo, como con el resto en proyectos transversales.
- Mejorar la colaboración no presencial, mediante la generación y compartición de conocimiento, mediante la construcción participativa de espacios colaborativos de trabajo interno, tanto dentro de un



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/03/2020	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTDNFL5N8SK6QW5E7ZPUKUVJW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

organismo, como transversales a varios, e incluso a toda la Junta de Andalucía. A estos espacios, también podrá incorporarse personal externo que colabore en determinados proyectos, pudiendo limitarse su visibilidad.

- Favorecer la ayuda entre empleados, al facilitar la localización de expertos en el ámbito Junta Andalucía, estimulando sinergias, y facilitando el crear entramados de ayuda mutua.

y todo ello permitiendo la herramienta una autonomía total del empleado público sin dependencias de personal técnico informático; ni en el proceso de alta en la herramienta, ya que todo empleado puede acceder con las mismas credenciales de su correo corporativo; ni a la hora de publicar y crear espacios privados de colaboración.

La herramienta es accesible desde internet, sin necesidad de que el empleado público disponga de conexión de red privada virtual (VPN) a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, existiendo además aplicaciones instalables en los *smartphones* desde los *markets* públicos (*Android* e *iOS*).

Actualmente existen más de 35.000 usuarios que se han dado de alta en Red Profesional, y alrededor de 2.000 espacios de colaboración creados, llamados Grupos; más de 30.000 documentos compartidos y más de 4.700 temas de debates abiertos, entre otros contenidos.

Además, existen organismos que han migrado sus respectivas intranets a espacios institucionales privados (Grupos institucionales cerrados) en la Red Profesional, existiendo por tanto hoy una dependencia de Red Profesional en la comunicación y colaboración no presencial con sus empleados públicos, que toma especial relevancia en la situación actual de Teletrabajo.

De ellos, destaca especialmente el Servicio Andaluz de Empleo con un Grupo institucional de más de 3.500 personas, y sendos subgrupos provinciales por Delegación Territorial, además de otros temáticos. Pero además, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con un Grupo institucional con más de 2.200 personas; la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con otro de 661 personas, o Sandetel con otro de más 280 personas, entre otros.

La generalización del uso de Red Profesional, como medio de comunicación y colaboración transversal, así como plataforma de implementación de intranets de diversas Consejerías y Organismos, requiere un mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo, además de un soporte que garanticen un uso estable y seguro de la misma, tanto en la situación actual como bajo nuevas demandas o escenarios de uso que se manifiesten a lo largo del tiempo.



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/03/2020	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTDNfL5N8SK6QW5E7ZPUKUVJW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Transformación Digital, órgano competente para la prestación de los servicios, no dispone del personal en el número necesario para la realización de los trabajos derivados de1 desarrollo y soporte con las garantías debidas. Los medios personales y materiales de los que dispone la Dirección General de Transformación Digital no son suficientes ni cuantitativa ni cualitativamente para realizar el desarrollo y soporte especializado de los sistemas objeto del contrato, dada la especificidad y complejidad de las tareas objeto del contrato. Por lo tanto, es necesaria la contratación externa de los servicios de desarrollo y soporte de Red Profesional.

En el año 2018 se formalizó el contrato denominado "Servicios de desarrollo y soporte de la Red Profesional" con número de expediente SGT025/17TIC, que finalizó el pasado 31 de diciembre de 2019.

A fin de continuar con la prestación de los servicios, se formalizó el contrato menor denominado "Servicios de desarrollo y soporte de la Red Profesional de la Junta de Andalucía" con un plazo de ejecución de tres meses. que finalizará el próximo 31 de marzo.

Paralelamente se inició la tramitación de una nueva contratación, habiéndose publicado con fecha 14 de febrero de 2020 la convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto del contrato denominado "Servicio de desarrollo y soporte de la Red Profesional", con número de expediente CONTR 2019 0000519806, por un importe de licitación de 152.460,00 € IVA incluido, y un plazo de ejecución de 12 meses, que se encuentra pendiente de la elaboración del informe de adjudicación.

**TERCERO.-** Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el BOE núm. 67 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con entrada en vigor en el momento de su publicación. Como consecuencia de ello, el 17 de marzo de 2020 se publicó anuncio por el que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspendió el plazo de presentación de ofertas para el procedimiento antes citado.

Se prevé que dicho procedimiento continuará hasta la formalización del contrato una vez que se levante el Estado de Alarma y vuelva a la normalidad la actividad administrativa. Por lo que, considerando la fecha indicada de finalización del contrato menor antes citado, y que, tal como se ha indicado, existe una dependencia capital de determinados organismos y empleados públicos de la Red Profesional para la comunicación y colaboración no presencial, fundamente en su actual actividad de teletrabajo, se considera de extrema importancia contar con el servicio de desarrollo y soporte de la Red Profesional para garantizar las mejores condiciones de utilización de esta herramienta, considerando además que es necesario realizar actuaciones urgentes sobre la misma para así mejorar su rendimiento en la nueva situación de teletrabajo, que propicia con



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/03/2020	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTDNfL5N8SK6QW5E7ZPUKUVJW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

un uso masivo. En ausencia de dicho servicio, las incidencias que se produjeran interferirían en el uso, individual o general de la herramienta, por lo que se considera necesaria garantizar la continuidad de los servicios reseñados con las debidas garantías.

**CUARTO.-** Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se considera que el correcto funcionamiento de la Red Profesional resulta esencial, por una parte, para el desarrollo del teletrabajo por parte del personal de la administración de la Junta de Andalucía, en especial en determinados organismos, y por otra, para facilitar al empleado público en general su teletrabajo, incluso sin la utilización de la conexión a distancia VPN, por lo que, teniendo en cuenta que el teletrabajo forma parte de las medidas adoptadas para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19), se propone que, a fin de garantizar la continuidad del servicio, la contratación se realice mediante tramitación de emergencia, regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, complementado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

**QUINTO.-** El objeto del contrato será la prestación de los servicios de desarrollo y soporte de la Red Profesional de la Junta de Andalucía y herramientas complementarias.

Los servicios de nuevos desarrollos y mantenimiento amparados por la contratación son de carácter evolutivo, adaptativo y perfectivo, de integración e implantación de nuevas herramientas, destinados a garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta durante el periodo del contrato y a aumentar progresivamente su utilidad.

- Mantenimiento evolutivo e integración e implantación de nuevas herramientas: Las mejoras podrán provenir de desarrollo de módulos sobre aplicaciones existentes o del desarrollo o integración de nuevas herramientas. La decisión final de qué desarrollos se implementarán dependerá de la evolución de la implantación, las necesidades que de éstas surjan, la experiencia en el uso del sistema, etc.



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/03/2020	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTDNFL5N8SK6QW5E7ZPUKUVJW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Mantenimiento correctivo: Se considera dentro de este mantenimiento la corrección de cualquier error de funcionamiento detectado durante el transcurso de la presente contratación como consecuencia de una mala implementación del código o de las especificaciones funcionales y/o tecnológicas, así como por el incumplimiento de normas y procesos. El mantenimiento correctivo que sea imputable a la empresa adjudicataria correrá por cuenta del adjudicatario debiendo ser asumido sin coste alguno imputable al contrato. El mantenimiento correctivo de defectos no imputables al adjudicatario y fuera del periodo de garantía de contratos anteriores sí tendrá repercusión económica en el contrato.
- Mantenimiento perfectivo: Consiste en la realización de auditorías del sistema para la revisión y optimización del funcionamiento de los aplicativos en aspectos tales como accesibilidad, usabilidad, seguridad y rendimiento, así como la subsanación de las deficiencias identificadas por estas auditorías o por terceros. Es responsabilidad del adjudicatario proponer a la dirección del proyecto las órdenes de trabajo para mantener unos niveles de accesibilidad, usabilidad, seguridad y rendimiento aceptables.
- Mantenimiento adaptativo: Consiste en la realización de las modificaciones necesarias por cambios en el entorno del sistema de información. Particularmente, se incluye en el mantenimiento adaptativo mantener actualizados los productos a las últimas versiones estables de los productos software y librerías en los que se basa, así como mantener la compatibilidad con las últimas versiones de los productos y servicios con los que interopera y los estándares que utiliza. Es responsabilidad del adjudicatario la vigilancia de la evolución del software utilizado como base, sistemas dependientes y estándares utilizados y la propuesta de las órdenes de trabajo necesarias para su mantenimiento actualizado.

Los servicios de soporte están destinados a facilitar la utilización del sistema desde el conocimiento especializado de los productos software desarrollados y utilizados, e incluyen:

- Atención a usuarios: consiste en la resolución de consultas, incidencias y peticiones sobre los productos que se encuentran dentro del alcance del presente contrato. Los destinatarios del soporte pueden ser los técnicos TIC de cada organismo y, cuando así se escale, usuarios finales (aunque su vía principal de soporte son las unidades responsables de informática de cada organismo). En ocasiones las peticiones de soporte darán lugar a tareas de administración funcional.



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/03/2020	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTDNFL5N8SK6QW5E7ZPUKUVJW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Administración funcional: consiste en la parametrización de las herramientas a través de sus interfaces de administración, la gestión de usuarios y permisos, etc. Puede incluir carga de información en proyectos de implantación.
- Apoyo a la producción: bajo este concepto se incluyen todas las labores de apoyo a la operación y mantenimiento de la implantación centralizada: atención al personal encargado de la producción, diagnóstico y solución de problemas, análisis de logs y estadísticas del sistema, asistencia en puestas en producción, etc.
- Formación y transferencia tecnológica: incluye la elaboración de materiales para formación presencial o teleformación y la impartición o participación en cursos y acciones formativas y de difusión.

El adjudicatario del contrato será la empresa BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., actual adjudicataria del contrato en vigor, y se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el expediente en licitación antes citado, afectado por el estado de Alarma declarado, denominado "Servicio de desarrollo y soporte de la Red Profesional", con número de expediente CONTR 2019 0000519806.

El contrato se iniciará a partir del 1 de abril de 2020 y finalizará el día que comience la ejecución del nuevo contrato en licitación, en función de los plazos necesarios para la formalización del mismo.

**SEXTO.-** El presupuesto se estima en 739,20.-€, IVA excluido, por jornada laborable, excluyendo sábados, domingos y festivos, de acuerdo con la determinación del precio detallada en la Memoria Justificativa. El IVA del 21%, asciende a 155,23.-€, por lo que la estimación del precio diario, IVA incluido, de los servicios asciende 894,43.-euros.

Para la financiación de este contrato se propone aplicar el crédito disponible en el concepto presupuestario: 609.02 del programa 611.

La forma de pago del precio será mediante un único abono a la finalización de los trabajos, previa conformidad por el Jefe del Servicio de Coordinación y Desarrollo de Sistemas Horizontales como responsable del contrato.



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/03/2020	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTDNFL5N8SK6QW5E7ZPUKUVJW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 2.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, señala: *“Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con los contratos administrativos y privados derivados de la gestión de los créditos previstos en los programas presupuestarios de gastos de la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, así como de las secciones presupuestarias «Deuda Pública» y «Gastos de diversas Consejerías», las siguientes competencias: (...) b) Los acuerdos de declaración de emergencia”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, al regular la tramitación de emergencia, que *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

**TERCERO.-** El Dispongo Tercero de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece que *“Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico”*.



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/03/2020	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTDNfL5N8SK6QW5E7ZPUKUVJW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CUARTO.-** El artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en la redacción dada por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el citado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, dice: *“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”*.

No obstante lo anterior, el apartado primero de la Disposición transitoria única del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificada por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, dispone: *“Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19”*; como es el caso del presente contrato de emergencia.

**QUINTO.-** La Disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, dispone: *“Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”*, no siendo en consecuencia aplicable el plazo de dos meses que contempla el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/03/2020	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTDNfL5N8SK6QW5E7ZPUKUVJW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A la vista de todo lo anterior, esta Dirección General de Transformación Digital

**PROPONE**

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación de emergencia para la contratación del servicio de “Desarrollo y soporte de la Red Profesional”, motivada por la situación de estado de alarma decretado a causa de la crisis del covid-19, cuya ejecución comenzará el mismo día de la firma del Acuerdo de Declaración de Emergencia, no antes del próximo 1 de abril de 2020, y finalizará el día que comience la ejecución del nuevo contrato en licitación, en función de los plazos necesarios para la formalización del mismo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de seis meses a contar desde la adopción del Acuerdo.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo.: María Gema Pérez Naranjo



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	26/03/2020	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTDNFL5N8SK6QW5E7ZPUKUVJW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

SGT046/20TIC

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y SOPORTE DE LA RED PROFESIONAL, MOTIVADA POR LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA DECRETADO A CAUSA DE LA CRISIS DEL COVID-19.**

De acuerdo con la Memoria Justificativa del Servicio de Coordinación y Desarrollo de Sistemas Horizontales de la Dirección General de Transformación Digital de 26 de marzo de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, establece que a la Dirección General de Transformación Digital (en adelante DGTD) le corresponden las competencias sobre política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, ostentando las funciones de dirección, impulso y gestión de la política informática y de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras informáticas comunes de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.

La Red Profesional de la Junta de Andalucía (<https://redprofesional.juntadeandalucia.es>) es una agrupación lógica de herramientas integradas destinadas a favorecer la comunicación, la colaboración y la compartición de conocimiento de manera no presencial dentro de la Junta de Andalucía desde la perspectiva de una red social corporativa.

El servicio de la Red Profesional permite a la Administración y a los empleados públicos:

- Una mejor comunicación interna, tanto dentro de un organismo, como con el resto en proyectos transversales.



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	30/03/2020	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2j mMBHM2J2647CYQJWVSZT9WEHV5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Mejorar la colaboración no presencial, mediante la generación y compartición de conocimiento, mediante la construcción participativa de espacios colaborativos de trabajo interno, tanto dentro de un organismo, como transversales a varios, e incluso a toda la Junta de Andalucía. A estos espacios, también podrá incorporarse personal externo que colabore en determinados proyectos, pudiendo limitarse su visibilidad.
- Favorecer la ayuda entre empleados, al facilitar la localización de expertos en el ámbito Junta Andalucía, estimulando sinergias, y facilitando el crear entramados de ayuda mutua.

Y todo ello permitiendo la herramienta una autonomía total del empleado público sin dependencias de personal técnico informático; ni en el proceso de alta en la herramienta, ya que todo empleado puede acceder con las mismas credenciales de su correo corporativo; ni a la hora de publicar y crear espacios privados de colaboración.

La herramienta es accesible desde internet, sin necesidad de que el empleado público disponga de conexión de red privada virtual (VPN) a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, existiendo además aplicaciones instalables en los *smartphones* desde los *markets* públicos (*Androia* e *iOS*).

Actualmente existen más de 35.000 usuarios que se han dado de alta en Red Profesional, y alrededor de 2.000 espacios de colaboración creados, llamados Grupos; más de 30.000 documentos compartidos y más de 4.700 temas de debates abiertos, entre otros contenidos.

Además, existen organismos que han migrado sus respectivas intranets a espacios institucionales privados (Grupos institucionales cerrados) en la Red Profesional, existiendo por tanto hoy una dependencia de Red Profesional en la comunicación y colaboración no presencial con sus empleados públicos, que toma especial relevancia en la situación actual de Teletrabajo.

De ellos, destaca especialmente el Servicio Andaluz de Empleo con un Grupo institucional de más de 3.500 personas, y sendos subgrupos provinciales por Delegación Territorial, además de otros temáticos. Pero además, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	30/03/2020	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBHM2J2647CYQJWVSZT9WEHV5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Local con un Grupo institucional con más de 2.200 personas; la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con otro de 661 personas, o Sandetel con otro de más 280 personas, entre otros.

La generalización del uso de Red Profesional, como medio de comunicación y colaboración transversal, así como plataforma de implementación de intranets de diversas Consejerías y Organismos, requiere un mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo, además de un soporte que garanticen un uso estable y seguro de la misma, tanto en la situación actual como bajo nuevas demandas o escenarios de uso que se manifiesten a lo largo del tiempo.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Transformación Digital, órgano competente para la prestación de los servicios, no dispone del personal en el número necesario para la realización de los trabajos derivados del desarrollo y soporte con las garantías debidas. Los medios personales y materiales de los que dispone la Dirección General de Transformación Digital no son suficientes ni cuantitativa ni cualitativamente para realizar el desarrollo y soporte especializado de los sistemas objeto del contrato, dada la especificidad y complejidad de las tareas objeto del contrato. Por lo tanto, es necesaria la contratación externa de los servicios de desarrollo y soporte de Red Profesional.

En el año 2018 se formalizó el contrato denominado "Servicios de desarrollo y soporte de la Red Profesional" con número de expediente SGT025/17TIC, que finalizó el pasado 31 de diciembre de 2019.

A fin de continuar con la prestación de los servicios, se formalizó el contrato menor denominado "Servicios de desarrollo y soporte de la Red Profesional de la Junta de Andalucía" con un plazo de ejecución de tres meses que finalizará el próximo 31 de marzo.

Paralelamente se inició la tramitación de una nueva contratación, habiéndose publicado con fecha 14 de febrero de 2020 la convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto del contrato denominado "Servicio de desarrollo y soporte de la Red Profesional", con número de expediente CONTR 2019



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	30/03/2020	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBHM2J2647CYQJWVSZT9WEHV5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

0000519806, por un importe de licitación de 152.460,00 € IVA incluido, y un plazo de ejecución de 12 meses, que se encuentra pendiente de la elaboración del informe de adjudicación.

**TERCERO.-** Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el BOE núm. 67 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con entrada en vigor en el momento de su publicación. Como consecuencia de ello, el 17 de marzo de 2020 se publicó anuncio por el que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspendió el plazo de presentación de ofertas para el procedimiento antes citado.

Se prevé que dicho procedimiento continuará hasta la formalización del contrato una vez que se levante el estado de alarma y vuelva a la normalidad la actividad administrativa. Por lo que, considerando la fecha indicada de finalización del contrato menor antes citado, y que, tal como se ha indicado, existe una dependencia capital de determinados organismos y empleados públicos de la Red Profesional para la comunicación y colaboración no presencial, fundamente en su actual actividad de teletrabajo, se considera de extrema importancia contar con el servicio de desarrollo y soporte de la Red Profesional para garantizar las mejores condiciones de utilización de esta herramienta, considerando además que es necesario realizar actuaciones urgentes sobre la misma para así mejorar su rendimiento en la nueva situación de teletrabajo, que propicia un uso masivo. En ausencia de dicho servicio, las incidencias que se produjeran interferirían en el uso, individual o general de la herramienta, por lo que se considera necesaria garantizar la continuidad de los servicios reseñados con las debidas garantías.

**CUARTO.-** Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se considera que el correcto funcionamiento de la Red Profesional resulta esencial, por una parte, para el desarrollo del teletrabajo por parte del personal de la administración de la Junta de Andalucía, en especial en determinados organismos, y por otra, para facilitar al empleado público en general su teletrabajo, incluso sin la utilización de la conexión a distancia VPN, por lo que, teniendo en cuenta que el teletrabajo forma parte de las medidas adoptadas para combatir los



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	30/03/2020	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBHM2J2647CYQJWVSZT9WEHV5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

efectos del Coronavirus (COVID-19), se propone que, a fin de garantizar la continuidad del servicio, la contratación se realice mediante tramitación de emergencia, regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, complementado por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

**QUINTO.-** El objeto del contrato será la prestación de los servicios de desarrollo y soporte de la Red Profesional de la Junta de Andalucía y herramientas complementarias.

Los servicios de nuevos desarrollos y mantenimiento amparados por la contratación son de carácter evolutivo, adaptativo y perfectivo, de integración e implantación de nuevas herramientas, destinados a garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta durante el periodo del contrato y a aumentar progresivamente su utilidad.

- Mantenimiento evolutivo e integración e implantación de nuevas herramientas: Las mejoras podrán provenir de desarrollo de módulos sobre aplicaciones existentes o del desarrollo o integración de nuevas herramientas. La decisión final de qué desarrollos se implementarán dependerá de la evolución de la implantación, las necesidades que de éstas surjan, la experiencia en el uso del sistema, etc.
- Mantenimiento correctivo: Se considera dentro de este mantenimiento la corrección de cualquier error de funcionamiento detectado durante el transcurso de la presente contratación como consecuencia de una mala implementación del código o de las



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	30/03/2020	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBHM2J2647CYQJWVSZT9WEHV5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

especificaciones funcionales y/o tecnológicas, así como por el incumplimiento de normas y procesos. El mantenimiento correctivo que sea imputable a la empresa adjudicataria correrá por cuenta del adjudicatario debiendo ser asumido sin coste alguno imputable al contrato. El mantenimiento correctivo de defectos no imputables al adjudicatario y fuera del periodo de garantía de contratos anteriores sí tendrá repercusión económica en el contrato.

- Mantenimiento perfecto: Consiste en la realización de auditorías del sistema para la revisión y optimización del funcionamiento de los aplicativos en aspectos tales como accesibilidad, usabilidad, seguridad y rendimiento, así como la subsanación de las deficiencias identificadas por estas auditorías o por terceros. Es responsabilidad del adjudicatario proponer a la dirección del proyecto las órdenes de trabajo para mantener unos niveles de accesibilidad, usabilidad, seguridad y rendimiento aceptables.
- Mantenimiento adaptativo: Consiste en la realización de las modificaciones necesarias por cambios en el entorno del sistema de información. Particularmente, se incluye en el mantenimiento adaptativo mantener actualizados los productos a las últimas versiones estables de los productos software y librerías en los que se basa, así como mantener la compatibilidad con las últimas versiones de los productos y servicios con los que interopera y los estándares que utiliza. Es responsabilidad del adjudicatario la vigilancia de la evolución del software utilizado como base, sistemas dependientes y estándares utilizados y la propuesta de las órdenes de trabajo necesarias para su mantenimiento actualizado.

Los servicios de soporte están destinados a facilitar la utilización del sistema desde el conocimiento especializado de los productos software desarrollados y utilizados, e incluyen:

- Atención a usuarios: consiste en la resolución de consultas, incidencias y peticiones sobre los productos que se encuentran dentro del alcance del presente contrato. Los destinatarios del soporte pueden ser los técnicos TIC de cada organismo y, cuando así se escale, usuarios finales (aunque su vía principal de soporte son las unidades



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	30/03/2020	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBHM2J2647CYQJWVSZT9WEHV5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

responsables de informática de cada organismo). En ocasiones las peticiones de soporte darán lugar a tareas de administración funcional.

- Administración funcional: consiste en la parametrización de las herramientas a través de sus interfaces de administración, la gestión de usuarios y permisos, etc. Puede incluir carga de información en proyectos de implantación.
- Apoyo a la producción: bajo este concepto se incluyen todas las labores de apoyo a la operación y mantenimiento de la implantación centralizada: atención al personal encargado de la producción, diagnóstico y solución de problemas, análisis de logs y estadísticas del sistema, asistencia en puestas en producción, etc.
- Formación y transferencia tecnológica: incluye la elaboración de materiales para formación presencial o teleformación y la impartición o participación en cursos y acciones formativas y de difusión.

El adjudicatario del contrato será la empresa BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., actual adjudicataria del contrato en vigor, y se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el expediente en licitación antes citado, afectado por el estado de alarma declarado, denominado “Servicio de desarrollo y soporte de la Red Profesional”, con número de expediente CONTR 2019 0000519806.

El contrato se iniciará a partir del 1 de abril de 2020 y finalizará el día que comience la ejecución del nuevo contrato en licitación, en función de los plazos necesarios para la formalización del mismo.

**SEXTO.-** El presupuesto se estima en 739,20.-€, IVA excluido, por jornada laborable, excluyendo sábados, domingos y festivos, de acuerdo con la determinación del precio detallada



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	30/03/2020	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBHM2J2647CYQJWVSZT9WEHV5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

en la Memoria Justificativa. El IVA del 21%, asciende a 155,23.-€, por lo que la estimación del precio diario, IVA incluido, de los servicios asciende 894,43.-euros.

Para la financiación de este contrato se propone aplicar el crédito disponible en el concepto presupuestario: 609.02 del programa 611.

La forma de pago del precio será mediante un único abono a la finalización de los trabajos, previa conformidad por el Jefe del Servicio de Coordinación y Desarrollo de Sistemas Horizontales como responsable del contrato.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 2.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, señala: *“Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con los contratos administrativos y privados derivados de la gestión de los créditos previstos en los programas presupuestarios de gastos de la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, así como de las secciones presupuestarias «Deuda Pública» y «Gastos de diversas Consejerías», las siguientes competencias: (...) b) Los acuerdos de declaración de emergencia”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, al regular la tramitación de emergencia, que *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su*



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	30/03/2020	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBHM2J2647CYQJWVSZT9WEHV5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.*

**TERCERO.-** El Dispongo Tercero de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece que *“Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico”.*

**CUARTO.-** El artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en la redacción dada por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, dice: *“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.*

No obstante lo anterior, el apartado primero de la Disposición transitoria única del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, dispone: *“Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario*



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	30/03/2020	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBHM2J2647CYQJWVSZT9WEHV5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19"; como es el caso del presente contrato de emergencia.

**QUINTO.-** La Disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, dispone: *"Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito"*, no siendo en consecuencia aplicable el plazo de dos meses que contempla el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

A la vista de todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, y a propuesta de la Dirección General de Transformación Digital

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación de emergencia para la contratación del servicio de "Desarrollo y soporte de la Red Profesional", motivada por la situación de estado de alarma decretado a causa de la crisis del COVID-19, cuya ejecución comenzará el mismo día de la firma del Acuerdo de Declaración de Emergencia, no antes del próximo 1 de abril de 2020, y finalizará



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	30/03/2020	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBHM2J2647CYQJWVSZT9WEHV5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

el día que comience la ejecución del nuevo contrato en licitación, en función de los plazos necesarios para la formalización del mismo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de seis meses a contar desde la adopción del Acuerdo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
(P.D. Orden de 20/11/18, BOJA nº 228, de 26/11/18)  
EL VICECONSEJERO

Fdo.: Jorge Ramírez López.



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	30/03/2020	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMBHM2J2647CYQJWVSZT9WEHV5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA SOBRE LA ESTIMACIÓN DEL CRÉDITO NECESARIO PARA DAR COBERTURA AL GASTO DERIVADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO Y SOPORTE DE LA RED PROFESIONAL, TRAMITADO DE EMERGENCIA A CAUSA DE LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR LA CRISIS DEL COVID-19.**

Con fecha 30 de marzo de 2020 se dictó Acuerdo, por el órgano de contratación de esta Consejería, por el que se declaró la tramitación de emergencia para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte del sistema de Gestión de Identidades de la Junta de Andalucía (GUIA), motivada por la situación de estado de alarma decretado a causa de la crisis del COVID-19.

Según el citado Acuerdo, el contrato “se iniciará a partir del 1 de abril de 2020 y finalizará el día que comience la ejecución del nuevo contrato en licitación, en función de los plazos necesarios para la formalización del mismo”.

Por otro lado, la Disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, dispone: “Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en dicha Disposición adicional, y en tanto que el importe del contrato se estimó por jornada laborable, se hace necesario estimar el gasto total que supondrá el contrato para poder confeccionar el correspondiente documento contable que permita acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el trámite en el que se dé cuenta al Consejo de Gobierno.

El plazo de ejecución depende, en primer lugar, de un hito desconocido, como es la duración del estado de alarma, en principio prorrogado hasta el 26 de abril, y, en segundo lugar, de la formalización del contrato actualmente en tramitación “Servicio de desarrollo y soporte de la Red Profesional”, con número de expediente CONTR 2019 0000519806, que se encuentra pendiente de la elaboración del informe de adjudicación, el cual se reanudará con el fin del estado de alarma.



FIRMADO POR	MANUEL RODRIGUEZ SAEZ	07/04/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTPN32FCHJLZYNYWXMKC8UKWP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Teniendo en cuenta esas circunstancias, se calculará el gasto para un período estimado de 39 días laborables. Siendo el importe estimado de 894,43 euros, IVA incluido, por jornada laborable, el gasto total asciende a 34.882,77 euros.

Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 3100010000 G/611/66902/00 01 2017000038, en la que existe crédito suficiente para hacer frente al mismo.

EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO  
DE SISTEMAS HORIZONTALES

Manuel Rodríguez Sáez



FIRMADO POR	MANUEL RODRIGUEZ SAEZ	07/04/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTPN32FCHJLZYNYWMXKC8UKWP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120673934
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0100012498
<b>Fecha de Grabación:</b>	08.04.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	SGT046/20TIC
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	Desarrollo y soporte Red profesional. Emergencia		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 3100 - GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS  
**Órgano Gestor:** 8144 - D.G. POLITICA DIGITAL

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	3100010000 G/61I/60902/00 01 2013000171	34.882,77
	APLICACIONES INFORMATICAS	
	Red Profesional emergencia	
<b>Total (eur.):</b>		34.882,77

**DIRECTORA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**  
**MARIA GEMA PEREZ NARANJO**

Firmado electrónicamente el 08 de Abril de 2020

**INTERVENTORA ADJUNTA**

**PILAR CARRION DOMINGUEZ**

Firmado electrónicamente el 08 de Abril de 2020

**DIRECTORA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**  
**MARIA GEMA PEREZ NARANJO**

MARIA GEMA PEREZ NARANJO		13/04/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwz59zGqogu23P0Y4u6L8QY2dxa	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	